

# CRITERIOS DE SELECCIÓN

## G.A.C. DE DEPORTES DE INVIERNO

**ARTÍCULO 1.** Los/as deportistas del Grupo de Alta Competición (GAC) de Deportes de Invierno deberán tener nacionalidad española, licencia nacional FEDDF en vigor, licencia internacional IPC en vigor, clasificación médica internacional y, no estar sancionados por dopaje ni por cualquier otra actuación deportiva contraria a lo establecido.

**ARTÍCULO 2.** Los/as deportistas del GAC deberán participar en los Campeonatos de España y la Copa de España que se convocan desde la FEDDF, siempre que no coincidan con competiciones internacionales en las que participen.

**ARTÍCULO 3.** Los/as deportistas del GAC deberán quedar entre los tres (3) primeros clasificados en el Campeonato de España en una de las disciplinas.

**ARTÍCULO 4.** En competiciones internacionales, los/as deportistas del GAC deberán participar al menos en una (1) competición internacional por temporada, para poder ser convocados en Copas de Europa, Copas del Mundo y Campeonatos del Mundo que se consideren por parte de la Coordinación Nacional.

**ARTÍCULO 5.** Para formar parte del GAC, los/as deportistas deberán tener un ranking internacional mínimo en alguna de las disciplinas de su deporte.

**ARTÍCULO 6.** Podrán formar parte del GAC, aquellos/as deportistas sin ranking internacional mínimo, que el Coordinador Nacional los/as considere capacitados/as a criterio técnico, siempre que sean deportistas con proyección deportiva y sean aceptados/as por la Dirección Técnica de la Federación, sin que esta decisión vaya en detrimento de aquellos/as que hubieran conseguido el ranking mínimo.

**ARTÍCULO 6.** En caso de lesión durante el periodo de competiciones nacionales e internacionales, se valorará el historial competitivo, la posibilidad de recuperación y estado de forma ideal en el Campeonato Internacional de referencia de la temporada vigente. Serán vinculantes el informe del entrenador/a, el del médico de la FEDDF y el del médico/a que lo pudiera estar tratando en el lugar de residencia. Aun así, cualquier lesión deberá ser comunicada lo antes posible al Coordinador Nacional, independientemente de la etapa de preparación en la que se encuentre.



# CRITERIOS DE SELECCIÓN

## G.A.C. DE DEPORTES DE INVIERNO

**ARTÍCULO 7.** Los/as entrenadores/as de los/as deportistas del GAC, tienen la obligación de presentar en las fechas que se establezcan los impresos del Plan de seguimiento de la FEDDF. Este Plan de carácter anual se inicia con el envío al Coordinador Nacional de la planificación prevista hasta la fecha del Campeonato de referencia del año correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** Podrán ser excluidos/as del GAC aquellos/as deportistas que, aun habiendo cumplido los requisitos mínimos deportivos y teniendo en cuenta su progresión en los últimos años, no presenten una evolución positiva en cuanto a sus resultados deportivos.

**ARTÍCULO 9.** Además, del nivel técnico exigido al/la deportista, para su incorporación y permanencia en el GAC, y para la asistencia a competiciones internacionales también se valorarán:

- ✓ La condición física, las actitudes psicológicas, la nutrición, así como, el trabajo de preparación que le sea encomendado desde las distintas áreas, tanto durante las concentraciones como en el plan de preparación anual.
- ✓ Su actitud y comportamiento en las concentraciones, test, competiciones nacionales e internacionales, o durante cualquier otro acto al que pueda asistir en representación de la FEDDF, además de su capacidad de integración en el grupo.

**ARTÍCULO 10.** La asistencia a concentraciones, controles de seguimiento, así como, el número de deportistas que podrán participar en competiciones internacionales estará supeditado en cada momento a las posibilidades que permita el presupuesto de la Federación.

